

SABERES

Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales

VOLUMEN 4 ~ AÑO 2006

Separata



RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS NO FINANCIEROS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Sara Helena Otal Franco y Ramiro Serrano García



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
Facultad de Estudios Sociales
Villanueva de la Cañada

© Sara Helena Otal Franco y Ramiro Serrano García

© Universidad Alfonso X el Sabio
Avda. de la Universidad,1
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid, España)

Saberes, vol. 4, 2006

ISSN: 1695-6311

No está permitida la reproducción total o parcial de este artículo ni su almacenamiento o transmisión, ya sea electrónico, químico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, sin permiso previo por escrito de los titulares de los derechos.

RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS NO FINANCIEROS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Sara Helena Otal Franco y Ramiro Serrano García*

RESUMEN: La valoración inicial atribuida a los elementos del activo fijo no financiero depende del cauce por el que la empresa adquiera su control. En cambio, el itinerario valorativo que dibujan las NIIF para la medición posterior al reconocimiento inicial aboca a la utilización de criterios distintos según cuál sea el destino previsto para el activo, independientemente de su naturaleza. Este artículo sienta las bases valorativas que prescriben las NIIF para la incorporación de activos fijos al patrimonio y aborda las consecuencias que tiene la elección de uno u otro criterio de valoración así como el tratamiento previsto ante el eventual cambio de uso que pueden experimentar a lo largo de su vida.

PALABRAS CLAVE: Activo fijo, Contabilidad internacional, Normas internacionales de contabilidad, Valor razonable.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Activo fijo no financiero: concepto y tipología.– 2.1. Concepto. 2.2. Tipología de activos fijos según las NIIF. 3. Reconocimiento y valoración inicial. –3.1. Coste por compra o autoconstrucción. 3.2. Permuta. 3.3. Donación o subvención. 3.4. Arrendamiento financiero. 3.5. Combinaciones de negocios. 3.6. Otros componentes del coste. –3.6.1. Gastos financieros. 3.6.2. Moneda extranjera y diferencias de cambio. 3.6.3. Gastos de desmantelamiento, restauración y similares. 3.6.4. Desembolsos posteriores. 4. Valoración posterior al reconocimiento inicial.–4.1. Coste. 4.2. Valor razonable. 4.3. Valor revalorizado. 4.4. Valor realizable. 4.5. Cambios valorativos asociados con cambios en el uso. 5. Correcciones valorativas. –5.1. Amortización. 5.2. Deterioro del valor. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

* Universidad de Alcalá.

1. Introducción

La aprobación en marzo de 2002 por el Parlamento europeo del Reglamento 1.606/2002 y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 11 de septiembre del mismo año, definió la nueva estrategia contable basada en el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera para la elaboración de las cuentas consolidadas de los grupos de empresas cotizados.

En dicho Reglamento se establecía la aceptación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en número de 34, y de las Interpretaciones (SIC), en número de 33, publicadas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) a fecha 1 de marzo de 2002. El 13 de octubre de 2003 se publicaban en el DOUE todas, excepto las dos NICs referidas a instrumentos financieros.

Desde esa fecha hasta el momento presente, la labor normalizadora del IASB no se ha visto detenida y, antes al contrario, ha modificado buena parte de las NICs y SICs publicadas en el DOUE, ha derogado otras, y ha emitido nuevas normas (NIIF) e interpretaciones (IFRIC), que aún no han visto la luz en el DOUE.

El contenido de las NIIF (NICs, SICs y nuevas NIIF e IFRIC) afecta de manera significativa a la valoración de los activos fijos que mantienen las empresas, en tanto que introduce, bajo determinados supuestos, la utilización de valores de mercado o próximos a valores de mercado. Se produce un alejamiento del apego al coste histórico que mostraban los criterios valorativos de activos fijos contenidos en el Plan General de Contabilidad y se orienta la información contable a satisfacer las necesidades informativas, fundamentalmente, de los inversores. Además, se introduce la posibilidad de emplear criterios de valoración alternativos, a juicio de la empresa, para cada clase de activos.

En este trabajo, se hace un análisis del contenido de las NIIF que inciden en el tratamiento valorativo de los activos fijos no financieros, haciendo hincapié en las consecuencias para el patrimonio y los resultados de la empresa de la elección de uno u otro criterio. Seguidamente se introduce el concepto de activo según el Marco Conceptual del IASB y se analizan las características de los activos fijos, lo que permite establecer una clasificación que servirá para relacionar cada tipo de activo con los criterios de valoración que les resultan aplicables.

El resto del trabajo aborda los criterios de reconocimiento y valoración inicial, según el modo por el que la empresa adquiere el control del activo. A continuación se detallan otros conceptos que pueden incorporarse al coste de los activos en el momento de su reconocimiento inicial y se detallan las implicaciones de los criterios de medición y valoración posteriores al reconocimiento inicial del activo. En el epígrafe 5, se aborda el reconocimiento de las pérdidas reversibles o irreversibles que pueden sufrir y cómo se tienen en cuenta para la determinación del importe por el que figurarán los activos en los estados financieros. Finalmente, se detallan las conclusiones alcanzadas y la bibliografía.

2. Activo fijo¹ no financiero: concepto y tipología

2.1. Concepto

Por activo se entiende, siguiendo el Marco Conceptual del IASB, “un recurso controlado por la empresa, como consecuencia de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos”. Y más adelante, también el Marco Conceptual, otorga la consideración de beneficios económicos a la contribución de los activos a los flujos de efectivo que genera la empresa por cualquiera de las vías que estos flujos acontezcan (venta, uso, etc.).

La definición anterior, desplaza el requisito de la disposición de la propiedad del bien a favor de la transferencia de los riesgos y ventajas asociados al disfrute y, por ende, al control del mismo. Además, exige para que un activo tenga tal consideración que sea capaz de generar flujos de efectivo para la empresa bajo cuyo control se encuentra. Lo que equivale a asumir que el valor de la empresa descansa, precisamente, en la capacidad para utilizar y aprovechar las ventajas derivadas del uso de esos elementos, por encima de la consideración de los sujetos económicos como meros tenedores de bienes o derechos. Extremo éste que queda fácilmente incardinado en el principio de negocio en marcha en la que se asienta la elaboración de la información contable.

No obstante la definición de activo, la identificación de un elemento de los estados financieros debe atender al principio del fondo de la transacción sobre la forma jurídica que ésta adopte, por lo que el reconocimiento y valoración de los activos debe ser consistente con la naturaleza económica que subyace en la operación. A este criterio, es necesario añadir el requisito de comparabilidad de la información contable, entendida no sólo, pero también, en el contexto de la aplicación uniforme de las políticas y criterios contables.

La consideración de los activos como fijos o circulantes (no corrientes o corrientes, en terminología propia de la NIC 1, Presentación de estados financieros) ofrece a la empresa la posibilidad de llevarla a cabo sobre la base del ciclo de explotación o, alternativamente, atendiendo a su vinculación a la empresa por más o menos de doce meses. Así, los activos fijos o no corrientes se definen negativamente o por exclusión; de forma que se entiende por activo corriente o activo circulante aquel que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Su saldo se espera liquidar, o se tiene para su venta o consumo, en el transcurso del ciclo normal de la explotación, definido como el tiempo que media entre la adquisición de los materiales que se incorporan al proceso productivo, y a la realización de los productos a través del cobro de las ventas;
 - b) se mantiene únicamente con fines de negociación;
 - c) se espera realizar dentro del periodo de doce meses a contar desde la fecha de balance;
- o

¹ En el presente trabajo se elude la utilización de inmovilizado como antítesis al concepto de activo circulante ya que el inmovilizado no designa a la totalidad de activos fijos, así sucede por ejemplo con las propiedades de inversión o inversiones inmobiliarias.

- d) se trata de efectivo o medios equivalentes, no estando su utilización restringida, para ser intercambiado o empleado en la liquidación de una deuda, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Como puede verse, la vinculación de un elemento de activo al patrimonio de la empresa descansa en el uso previsto para el mismo; y a su vez, esa misma consideración es la que establece cuál es la Norma a aplicar en cada caso. Aunque la naturaleza del elemento en cuestión apenas si es reveladora de diferencias significativas, no obstante, aquellos criterios de valoración asociados a la naturaleza de los activos son puestos de manifiesto a lo largo del texto.

En el siguiente apartado se establece una clasificación de la tipología de activos no financieros que es posible encontrar junto con la NIC en la que, básicamente, se aborda su valoración.

2.2. Tipología de activos fijos según las NIIF

Tradicionalmente ha sido la sustancia (corpórea o no) del elemento de activo la principal característica definitoria del mismo, por cuanto condicionaba los criterios de reconocimiento y valoración. El análisis de las normas internacionales mantiene esa diferenciación natural entre lo que es tangible y aquellos elementos que no lo son y, aunque subsisten entre ambos grupos diferencias apreciables, no es, con mucho, ese criterio de clasificación, el que inspira el criterio valorativo que sugieren las NIIF para los activos fijos.

Por esa razón, seguidamente se han agrupado los activos atendiendo, simultáneamente, a la naturaleza intrínseca del activo y también a cuál es el uso previsto para los mismos en el seno de la empresa. Ni que decir tiene que la presunción inicial acerca de su utilización puede verse alterada por el transcurso de los hechos, debiendo en ese caso reclasificar convenientemente el elemento de que se trate para ubicarlo bajo una nueva partida del balance y, en ocasiones, someterlo a un nuevo tratamiento valorativo.

De acuerdo pues con el contenido de las NIIF, es posible encontrar las siguientes categorías de activo fijo no financiero:

- a) Activos mantenidos por la empresa con el propósito de utilizarlos en el proceso productivo o en tareas administrativas a largo plazo:
- 1) Inmovilizado material o, también denominado, propiedades, planta y equipo, bajo cuya definición se recoge a los activos de naturaleza tangible controlados por la empresa, destinados a su mantenimiento en el seno de la misma durante más de un período contable, y utilizados en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros² o para propósitos administrativos. Algunas categorías son, siguiendo la NIC 16, Inmovilizado material: terrenos, edificios, maquinaria, vehículos a motor, equipo de oficina, ... Además, la NIC 16 requiere que los

² Tienen la consideración de inmovilizado material los elementos destinados al arrendamiento siempre y cuando no se trate de terrenos o construcciones.

distintos elementos que integran un activo sean reconocidos por separado, siempre y cuando sus vidas útiles sean diferentes entre sí, de forma que la sustitución de parte de un activo pueda ser eliminada del balance e incorporar al valor del activo el importe correspondiente al elemento nuevo que sustituye al componente retirado;

- 2) Inmovilizado inmaterial, o activos intangibles, son aquellos elementos que satisfacen la definición de activo, son de carácter identificable, no monetarios y sin apariencia física. El requisito de la identificabilidad requiere que:
 - i) el elemento sea separable, esto es, sea susceptible de ser enajenado, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo con los que guarde relación; o
 - ii) se derivan de derechos legales o contractuales, con independencia de que éstos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

Entre las distintas clases de activos intangibles se pueden enunciar, siguiendo la NIC 38, Activos intangibles, las marcas, denominaciones editoriales, aplicaciones informáticas, concesiones, diseños, fondo de comercio, ...

- 3) Siguiendo la NIC 41, Agricultura, por activo biológico se entiende todo animal vivo o toda planta (o un grupo de animales o plantas) que forman parte de la actividad agrícola desarrollada por una empresa. La finalidad de los mismos puede ser la venta o la obtención de productos agrícolas o de otros activos biológicos a través de la transformación. Sirvan como ejemplo los árboles frutales, una plantación forestal, ganado lechero, etc. En cambio, no tienen la consideración de activos biológicos los terrenos aún cuando estén relacionados con la actividad agrícola. Sin duda, la consideración de activo biológico atiende a la naturaleza del elemento en sí y de las actividades que desarrolla la empresa que lo controla.

Prescindiendo de los productos agrícolas, que constituyen el producto que se deriva del activo biológico y que cae fuera del alcance de este trabajo por tener la consideración de activos circulantes, los activos biológicos pueden ser:

- i) consumibles (árboles para madera o ganado destinado a la venta), pudiendo haber alcanzado o no su madurez, lo que equivaldría a hablar, respectivamente, de productos en curso y terminados; y
- ii) destinados a producir frutos (árboles frutales o ganado de cría), pudiendo distinguir entre maduros (árboles que han alcanzado un grado de desarrollo suficiente como para dar fruto, o ganado caprino capaz de procrear) y por madurar (plantaciones en proceso de desarrollo para la generación de frutos o gallinas de edad temprana incapaces aún de poner huevos).

En el presente trabajo se aborda el tratamiento previsto para el último grupo, en tanto que el de los consumibles se corresponde con activos de carácter circulante.

- b) Las inversiones inmobiliarias o propiedades de inversión son terrenos o edificios que, ya sea en su totalidad o en parte, se tienen (por el dueño o por el arrendatario) para obtener rentas periódicas, plusvalías o ambas, en lugar de para el destino descrito para los elementos del inmovilizado material. Su tratamiento está recogido en la NIC 40, Inversiones inmobiliarias y, a modo de ejemplo, cabe citar edificios alquilados a través de arrendamiento operativo, o terrenos mantenidos para un uso futuro no precisado o para obtener una plusvalía a largo plazo.

En determinadas circunstancias puede no resultar evidente el linde entre los elementos de inmovilizado material y las propiedades de inversión. Así, cuando parte de un edificio está siendo utilizada por la propia empresa en su proceso productivo, y otra parte del mismo edificio está alquilado a terceros, serán clasificadas por separado si son susceptibles de venta o de arrendamiento por separado, pues en otro caso, las dos partes tendrán la consideración de inmovilizado material, a menos que sea sólo una porción insignificante del inmueble la que se destina a la producción de bienes y servicios.

- c) Recientemente, la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas³, ha incorporado a la normativa contable el concepto de activos fijos mantenidos para la venta, bajo cuya denominación se incluyen los activos, bien considerados individualmente o como un conjunto, sobre los que la empresa ha decidido recuperar su importe a través de su enajenación. Además, para que gocen de esa consideración, es necesario que:
- 1) el activo se encuentre, en sus condiciones actuales, disponible para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos habituales para la venta de ese tipo de activos y su venta sea altamente probable;
 - 2) la empresa haya iniciado un plan para encontrar un comprador, tenga establecido un programa para alcanzar la venta del activo y, de la evolución del mismo, se desprende que es improbable que acontezcan cambios significativos;
 - 3) el activo pueda ser puesto a disposición del comprador de manera inmediata y se espera que la misma tenga lugar en un plazo inferior a 12 meses a contar desde la fecha en la que el activo es calificado como disponible para la venta (salvo que se origine un retraso por causas ajenas a la empresa); y
 - 4) el precio de venta del activo es un importe razonable con relación al valor de mercado del mismo.

No resulta aplicable esta consideración si los activos han sido adquiridos exclusivamente con la finalidad de venderlos, pues en ese caso tienen la consideración inicial de existencias.

Otros elementos que forman parte del activo no financiero, y que también caen fuera del ámbito del presente trabajo son:

³ La NIIF 5, *IFRS 5, Non-current Assets Held for Sale and Discontinued Operations*, reemplaza a la NIC 35 y contiene disposiciones adicionales sobre activos fijos mantenidos para la venta.

- a) Los activos poseídos para su venta en el curso normal de las operaciones, o las propiedades que están siendo construidas o desarrolladas con vistas a dicha venta, tienen la consideración de existencias por lo que les resulta de aplicación la NIC 2, Existencias; y
- b) Los activos que están siendo desarrollados o mejorados por cuenta de terceros, regulados por la NIC 11, Contratos de construcción.

3. Reconocimiento y valoración inicial

Por reconocimiento de un activo se entiende, según el Marco Conceptual, el proceso de incorporación al balance de un elemento que satisfaga la definición de activo. Para ello, además de la definición recogida en el apartado 2.1, es necesario que se vean cumplidos dos requisitos:

- a) que sea probable la obtención por parte de la empresa de los beneficios económicos futuros, a este respecto es necesario distinguir entre probable y posible, por cuanto del primero se desprende, con apoyo de la evidencia disponible en la fecha de elaboración de la información contable, la confianza razonable o la certidumbre suficiente de que acontecerá el suceso, mientras que el segundo destila un mayor grado de incertidumbre y desconfianza acerca del desenlace del evento; y
- b) que el coste del activo pueda ser determinado con fiabilidad, lo que conlleva que pueda satisfacerse razonablemente a partir de la transacción que lo origina; consiguientemente que el valor tenga que aproximarse no constituye, necesariamente, un lastre al requisito de fiabilidad de la información contable.

El incumplimiento de las condiciones necesarias para su reconocimiento no impide que las mismas se alcancen en un momento posterior como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias. Entre tanto, queda justificada la presentación de información cualitativa en las notas a los estados financieros cuando el elemento de activo se estime que es relevante aun en el caso de que no pueda reconocerse por no poderle atribuir con fiabilidad un valor.

Quedando a salvo dichas condiciones, el activo deberá ser reconocido por su coste inicial, cuyo importe vendrá fijado según cuál haya sido el modo de adquirir el control del bien. Una excepción a este criterio la constituye la valoración inicial de los activos biológicos y los activos fijos mantenidos para la venta que deberá hacerse por su valor realizable, salvo que el valor razonable no pudiera determinarse con fiabilidad. En concreto, las NIIF contemplan los siguientes cauces para adquirir el control de los activos:

- a) Compra o autoconstrucción
- b) Permuta
- c) Donación o subvención
- d) Arrendamiento financiero y venta con arrendamiento financiero posterior
- e) Combinación de negocios

Seguidamente se aborda el reconocimiento y la valoración inicial de los activos en cada caso.

3.1. Coste por compra o autoconstrucción

El coste se define como la cuantía satisfecha en efectivo o en medios líquidos equivalentes, o el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio del activo en el momento de su adquisición o su construcción por la empresa o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con otras NIIF, como por ejemplo la NIIF 2, Pagos basados en acciones⁴.

En su determinación deberán incluirse junto al precio de compra neto de cualquier descuento y rebaja en el precio (incluidos aranceles e impuestos indirectos no recuperables), todos los desembolsos directamente relacionados (instalación, transporte, seguro, desmantelamiento y traslado del activo y otros) con la puesta del activo en las condiciones de uso o de venta para la que esté prevista por la empresa. Del mismo, deberá detrarse cualquier importe neto obtenido por la empresa a consecuencia de la eventual enajenación de otros elementos en el proceso de preparación del activo para su uso.

Los costes de administración, de puesta en marcha y los indirectos en general, sólo se incluirán como mayor coste del activo si están directamente relacionados con la adquisición del mismo, o si son necesarios para poner el activo en las condiciones previstas para su utilización.

En el caso de que el elemento sea autoconstruido, será necesario seguir los mismos criterios que en la compra, no pudiendo incluir las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra y otros factores.

Las reglas de valoración aplicables a la autoconstrucción o, en sentido más propio, la generación interna de activos intangibles, presenta algunas peculiaridades con respecto a las reglas de valoración aplicables a los activos tangibles:

- a) No se permite la activación de aquellos gastos que previamente han sido reconocidos como tales en la cuenta de resultados, ya sea en un periodo anual o intermedio.
- b) Está prohibido el reconocimiento de algunos elementos intangibles generados internamente, por no disponer de fiabilidad suficiente en su valoración o por no contar con garantías suficientes acerca del control de los activos. Así sucede, por ejemplo con el fondo de comercio, cabeceras de periódicos o revistas, o listas de clientes y similares.
- c) No tienen la consideración de activo los gastos de investigación, debiendo separar de éstos los asociados con las tareas de desarrollo que sí satisfacen la definición de activo expuesta anteriormente. Además, en caso de que no resulte evidente la distinción entre la fase de investigación y la de desarrollo, todos los desembolsos deberán tratarse como si pertenecieran a la fase de investigación. Las condiciones necesarias para la activación de los gastos de desarrollo exigen a la empresa que sea capaz de demostrar cada uno de los siguientes requisitos:

⁴ IFRS 2, *Share-based payment*.

- 1) Que, desde el punto de vista técnico, es viable completar la producción del activo intangible y que la empresa cuenta no sólo con la intención sino también con la capacidad para usar o vender el activo,
- 2) que reconozca de forma expresa la existencia de recursos técnicos, financieros, etc. susceptibles de ser medidos con fiabilidad y que permitirán completar el desarrollo y posterior uso o venta del activo, y
- 3) que existe un mercado activo para los bienes o servicios obtenidos por la utilización del activo o para el activo en sí, de manera que se evidencie cómo se obtendrán los beneficios económicos asociados al activo.
- d) Finalmente, no se permite reconocer activo intangible alguno en concepto gastos de establecimiento, de actividades formativas, gastos en publicidad, etcétera, ya que no satisfacen la definición de activo contenida en el Marco Conceptual.

3.2. Permuta

La adquisición de los activos a través de una permuta contempla dos supuestos a los que se conceden tratamientos distintos:

- a) que la permuta no tenga carácter comercial; y
- b) que la transacción de intercambio sea calificada como comercial.

A este respecto, se entiende que una transacción de intercambio de activos tiene carácter comercial si:

- a) la configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o
- b) el valor específico de las operaciones de la empresa afectadas por la transacción, cambia a consecuencia de la permuta; y, además
- c) la diferencia identificada en alguno de los dos puntos anteriores resulta significativa en relación con el valor razonable de los activos intercambiados.

En el caso de las permutas sin carácter comercial, la NIC 16 permite el reconocimiento de beneficios o pérdidas asociados a la transacción, reconociendo el activo que se adquiere por el valor neto contable del bien que se da de baja.

Por el contrario, cuando las permutas tengan carácter comercial, el elemento adquirido será valorado a su valor razonable, pudiendo dar lugar, en su caso, al reconocimiento de ganancias o pérdidas en la cuenta de resultados. Además, en caso de no poder determinar el valor razonable del activo recibido:

- a) se tomará el valor razonable del activo entregado y, sólo en su defecto,
- b) se valorará el activo recibido por el valor neto contable del bien entregado.

3.3. Donación o subvención

Cuando los activos son adquiridos, en su totalidad o en parte, a través de una donación o de una subvención, se tomará, para la valoración inicial del activo, el valor razonable de la donación o subvención recibida incrementado, en su caso, dicho importe en la cuantía satisfecha por la empresa que adquiere el activo.

No obstante, la presentación de los activos adquiridos mediante una subvención o donación puede realizarse por el valor razonable y, simultáneamente, reconociendo un ingreso diferido. Alternativamente, puede presentarse el activo por el valor neto, esto es, la diferencia entre el valor asignado al activo y la subvención recibida. En caso de proceder de este modo, la empresa mantendrá en su patrimonio un activo cuya valoración inicial, a efectos de su presentación en el balance, es nula.

La única excepción a este tratamiento viene de la mano del reconocimiento de las subvenciones asociadas con activos agrícolas. En ese caso se valoran por su valor realizable, por cuanto siguiendo la NIC 41, dichas subvenciones tienen la consideración de ingreso y, por tanto, se registran en la cuenta de resultados cuando se satisfacen los criterios para su reconocimiento, esto es:

- a) la subvención resulta exigible y, en caso de existir,
- b) se han cumplido las obligaciones ligadas a ella.

3.4. Arrendamiento financiero

El reconocimiento de los activos controlados por la empresa en régimen de arrendamiento financiero requiere una especial referencia al principio de “el fondo sobre la forma” aludido en el epígrafe 2.1. En ese sentido, la NIC 17, Arrendamientos, ha previsto para los contratos de arrendamiento financiero un tratamiento similar al que resulta de aplicación al elemento objeto del contrato propiamente dicho.

Así, las operaciones de arrendamiento financiero dan lugar al reconocimiento de activos materiales, intangibles o inversiones inmobiliarias, según cuál sea el objeto del contrato. Por esa razón, sólo tendrán la consideración de inmovilizado material los contratos de arrendamiento financiero en el caso de que el objeto del contrato sea una partida de inmovilizado material (lo que implica que es utilizado por la empresa en el curso de su actividad).

En el caso de las inversiones inmobiliarias, incluso si son mantenidas a través de un contrato de arrendamiento operativo, tendrán para el arrendatario la consideración de propiedad inmobiliaria, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se contabilice en los mismos términos que se establecen para las operaciones de arrendamiento financiero y la propiedad de inversión se valore según el criterio del valor razonable.

El reconocimiento de un activo arrendado requiere que se transfieran todos los riesgos y ventajas significativas inherentes a la propiedad. En concreto cabe señalar, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) se transfiere al arrendatario la propiedad del activo al término del plazo de arrendamiento;
- b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio significativamente menor que el valor razonable del activo en el momento en el que la opción sea ejercitable;

- c) el arrendamiento se extiende a lo largo de la mayor parte de la vida útil del elemento objeto del contrato;
- d) al inicio del arrendamiento el valor actual de los pagos mínimos por arrendamiento cubre, al menos, el valor razonable del elemento objeto del contrato; y
- e) el elemento objeto del contrato es tan específico que sólo el arrendatario actual puede usarlos sin realizar modificaciones significativas sobre el activo.

El reconocimiento de un activo controlado a través de arrendamiento financiero, requiere considerar dos fechas: una, cuando se alcanza el acuerdo, y otra, cuando se comienza a utilizar el activo. El activo arrendado deberá ser reconocido al inicio del periodo de arrendamiento, esto es, la fecha a partir de la cual el arrendatario puede comenzar a utilizar el activo arrendado. Mientras, la clasificación del tipo de arrendamiento y la determinación del valor del mismo deberá tener lugar al comienzo del arrendamiento, es decir, la fecha más temprana entre la del contrato de arrendamiento y el momento en que las partes están obligadas por dicho acuerdo.

La valoración prevista para los activos arrendados es el menor entre:

- a) el valor razonable del bien adquirido, cuya determinación se recoge en el epígrafe 4.2,
y
- b) el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento.

Por pagos mínimos del arrendamiento se entienden los pagos que, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, el arrendatario, excluyendo tanto las cuotas sobre cuyo pago exista incertidumbre (de carácter contingente, por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas, valores de utilización, índices de precios, tasas de interés de mercado, etc.), como el coste de los servicios y los impuestos a pagar y rembolsar al arrendador, junto con:

- a) en el caso del arrendatario, cualesquiera importes garantizados por él mismo o por alguien relacionado con él; o
- b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:
 - 1) parte del arrendatario;
 - 2) alguien relacionado con éste; o
 - 3) un tercero independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo, y dada la diferencia entre la opción de compra y el valor razonable del activo al inicio del arrendamiento, se presume con razonable certeza que la opción será ejercida, entre los pagos mínimos de arrendamiento se incluirá también la opción de compra.

Para el descuento de los pagos mínimos de arrendamiento, deberá utilizarse alguna de las siguientes tasas:

- a) El tipo de interés implícito en el arrendamiento, esto es, la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, iguala el valor razonable del activo arrendado y la suma de los valores presentes de: los pagos mínimos por el arrendamiento y el valor residual no garantizado; o

- b) El tipo de interés incremental de los préstamos del arrendatario, es decir, la tasa de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo de interés que tendría que soportar el mismo si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

Un caso particular del arrendamiento financiero es la venta con arrendamiento financiero posterior, en cuyo caso, el beneficio asociado a la venta debe ser diferido y amortizado a lo largo del plazo de arrendamiento. Consiguientemente, no puede reconocerse en el momento en el que el activo es enajenado.

3.5. COMBINACIONES DE NEGOCIOS

El reconocimiento inicial de los activos fijos de la empresa puede venir asociado a un proceso de combinación de negocios. En ese caso, y teniendo en cuenta que según la redacción dada a la NIIF 3, Combinaciones de negocios⁵, el único método válido para la contabilización de las combinaciones de negocios es el denominado método de la compra o método de la adquisición, la empresa adquirente reconocerá los activos, al margen de que ya estuvieran o no reconocidos en el patrimonio de la empresa adquirida, por el valor razonable en la fecha de la adquisición. En concreto:

- a) los elementos del inmovilizado material siempre que éstos satisfagan la definición de activo, esto es, resulte probable que la empresa compradora obtenga los flujos de efectivo relacionados con el activo, y pueda determinarse su valor razonable con fiabilidad;
- b) los activos intangibles serán reconocidos independientemente del fondo de comercio, siempre y cuando satisfagan la definición de activo y, además, sean independientes o surjan de derechos contractuales o implícitos reconocidos; y
- c) el fondo de comercio resultante de la compra, será valorado por la diferencia entre:
 - 1) el coste de la adquisición, esto es, el valor razonable en la fecha de la transacción de los activos entregados o de los pasivos asumidos más el valor razonable de los títulos representativos del capital emitidos a cambio de la adquisición, y
 - 2) el valor de los activos adquiridos, determinado según el porcentaje de participación que el adquirente tiene sobre los activos netos (minorados en el importe de los pasivos y pasivos contingentes adquiridos) de la empresa adquirida.

Debe tenerse en cuenta, además, que en el caso de que el importe satisfecho sea inferior que el valor razonable de los activos adquiridos, ésta diferencia será objeto de reconocimiento íntegramente como un ingreso del periodo.

Si la combinación de negocios se lleva a cabo en varias etapas, el valor razonable de los activos incorporados a la adquirente (incluyendo cada fondo de comercio que surja) se determinará en cada una de las fechas en las que tiene lugar la toma de control de los activos.

⁵ La NIIF 3, *IFRS 3, Business combinations*, reemplaza a la NIC 22.

Los activos mantenidos para la venta adquiridos en un proceso de combinación de negocios serán valorados inicialmente por su valor realizable, esto es, valor razonable minorado en los costes de venta.

La Tabla 1 recoge sintéticamente los criterios de valoración a emplear en cada caso.

Tabla 1		
Transacción	Fecha	Valor
Compra o autoconstrucción	Se transfieren los riesgos y ventajas	Coste
Permuta	Se transfieren los riesgos y ventajas	Valor neto contable Valor razonable
Donación o subvención	Reconocimiento del derecho	Valor razonable
Arrendamiento financiero	En el inicio del periodo de arrendamiento	El menor entre: -Valor razonable del elemento objeto del contrato y - Valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento
Combinación de negocios	En la fecha de la incorporación	Valor razonable

Fuente: elaboración propia

3.6. Otros componentes del coste

3.6.1. Gastos financieros

La NIC 23, Costes por intereses, inicialmente requiere la inclusión de los gastos financieros en el resultado del periodo en el que se incurren, si bien, permite que se activen los gastos financieros que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de los activos. Elegido un tratamiento, éste deberá ser homogéneo y uniforme para todos los activos susceptibles de incorporar gastos financieros a su coste. Esta forma de proceder requiere dos consideraciones:

- a) la activación de todos los gastos financieros asociados con dicho activo, sin perjuicio de la corrección valorativa⁶ que podría derivarse posteriormente si el importe resultante excediera del importe recuperable del bien; y
- b) el importe de los gastos financieros incorporados como mayor valor del activo no puede rebasar el importe de los gastos financieros devengados en el periodo.

El periodo de capitalización de los gastos financieros se extiende desde el momento en el que se incurre en gastos con relación al activo, se devengan gastos financieros y se están llevando las actividades necesarias para preparar el activo para su destino (uso o venta) previsto, hasta la fecha en la que se completan las actividades necesarias para disponer del activo para su uso. A ese respecto, el activo se tiene por terminado cuando habiéndose completado la construcción del mismo:

⁶ En el apartado 5.2 se aborda esta cuestión en detalle.

- a) restan tareas administrativas (permisos o licencias) o modificaciones menores por ejecutar; o
- b) si se construye por partes, cada una de ellas es susceptible de ser utilizada por separado mientras se acomete la construcción de las restantes, la activación deberá concluir cuando estén básicamente finalizadas para poner en condiciones de uso cada parte.

No obstante, si a lo largo del periodo se viera interrumpido el desarrollo de las actividades conducentes a la obtención del activo por periodos dilatados de tiempo deberá suspenderse la capitalización de los gastos financieros.

Los gastos financieros que, en caso de optar por esa política contable, habrán de capitalizarse son:

- a) los derivados de la financiación obtenida específicamente para la adquisición del activo, y
- b) los asociados a cualesquiera otros fondos tomados a préstamo, siempre y cuando hayan sido empleados en la adquisición del activo.

En ocasiones, es posible que medie algún plazo entre la obtención de la financiación específica y su aplicación a la adquisición del activo. En tales casos, el importe a activar se calculará neto de los ingresos financieros que dichos fondos pudieran generar como consecuencia del mantenimiento temporal de los mismos en inversiones financieras.

En lo que respecta a los gastos financieros devengados por la financiación genérica, será necesario calcular la tasa media ponderada que resulte de los gastos financieros en los que incurre la empresa con relación a los préstamos, distintos de la financiación específica, mantenidos durante el periodo por la empresa, para luego aplicar dicha tasa a la inversión efectuada en el activo.

3.6.2. *Moneda extranjera y diferencias de cambio*

Los activos adquiridos en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional⁷ aplicando el tipo de cambio de contado entre dichas monedas en la fecha en la que se produzca la transacción que da lugar al reconocimiento del activo. No obstante, es posible utilizar tipos medios semanales o mensuales, para todas las transacciones que tengan lugar en ese intervalo de tiempo, siempre y cuando durante el mismo los tipos de cambio no hayan experimentado fluctuaciones significativas.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos quedarán valorados en cada fecha a la que se refieran los estados financieros según el criterio de valoración que, como se verá más adelante, les resulta aplicable:

⁷ La NIC 21, Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, define moneda funcional como aquella del entorno económico principal en el que opera la empresa.

- a) los activos⁸ valorados al coste, se convertirán utilizando el tipo de cambio en la fecha de la transacción; y
- b) a los que resulte de aplicación el valor revalorizado, razonable o realizable, se convertirán utilizando el tipo de cambio en vigor en la fecha en la que se determine dicho valor.

En caso de disponer de varios tipos de cambio, se tomará aquel en el que los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado hubieran podido ser liquidados, en caso de haber acontecido en la fecha de la valoración. Si temporalmente desaparece la posibilidad de negociar las dos monedas en condiciones de mercado, deberá utilizarse el primer tipo de cambio que se fije en una fecha posterior, cuando las monedas ya puedan ser objeto de negociación en condiciones de mercado.

El reconocimiento de las diferencias de cambio posteriores al reconocimiento inicial, requiere establecer diferencias según cuál sea el criterio valorativo seguido para el activo en cuestión, así:

- a) cuando las variaciones en el valor de un activo se lleven directamente contra el patrimonio neto (por ejemplo, si se sigue el valor revalorizado para un elemento del inmovilizado material), las diferencias de cambio también se reconocerán directamente en el patrimonio neto;
- b) en cambio, si las variaciones en el valor del activo se llevan a la cuenta de resultados del periodo, las diferencias de cambio asociadas al mismo también se imputarán al resultado del periodo.

3.6.3. Gastos de desmantelamiento, restauración y similares

El abandono de algunos activos puede conllevar desembolsos adicionales necesarios, por ejemplo, para restaurar los terrenos sobre los que se ha asentado la explotación a su estado original, o para desmantelar los activos instalados por la empresa (piénsese en una instalación nuclear o en una planta petrolífera). Estos desembolsos forman parte del coste del activo, debiendo ser valorados por el valor actual de los desembolsos a los que tendrá que hacer frente la empresa en la fecha prevista para el abandono de los activos.

La definición de pasivo⁹ contenida en el Marco Conceptual y el desarrollo que sobre dicho concepto lleva a cabo la NIC 37, Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, junto con los criterios valorativos sentados en la NIC 16, dan lugar a que el registro contable de estos costes constituya un incremento en el valor del activo a desmantelar, con abono, simultáneamente, a una provisión. El importe de la provisión será la mejor estimación del desembolso que la empresa debería efectuar en la fecha del balance para

⁸ El criterio expuesto resulta aplicable para los activos no monetarios que se analizan en el presente trabajo.

⁹ Una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para liquidarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

liquidar la obligación, lo que exige valorar la provisión por el valor presente de la obligación.

La imputación del importe de la provisión a resultados se hace a medida que el bien, incrementado en el valor de los gastos de desmantelamiento, se va amortizando. En el caso de los terrenos, el coste activado de restauración de los mismos será objeto de amortización a lo largo del horizonte durante el cual la empresa percibirá los beneficios económicos asociados al uso del terreno.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el valor del pasivo por desmantelamiento, restauración y similares, puede experimentar cambios como consecuencia de:

- a) cambios en la salida estimada de los recursos que incorporan flujos de efectivo requeridos para cancelar la obligación;
- b) un cambio en el tipo de descuento actual basado en el mercado; y
- c) un incremento que refleje el paso del tiempo (o reversión del proceso de descuento).

En los dos primeros casos (a) y b)), el tratamiento previsto por la Interpretación CINIIF 1 (*IFRIC 1, Changes in Existing Decommissioning, Restoration and Similar Liabilities*), Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares, depende del criterio de valoración aplicable al activo: criterio del coste o del valor revalorizado, por lo que su tratamiento se aborda más adelante. Si la modificación en el valor actual de la provisión se deriva, exclusivamente, del efecto financiero asociado al paso del tiempo (c)), dicha modificación del pasivo no tendrá incidencia alguna en el valor del activo, llevándose en todo caso a resultados bajo el concepto de gastos financieros, sin que esté permitida la capitalización de tales gastos.

3.6.4. Desembolsos posteriores

Los desembolsos posteriores a la valoración y reconocimiento inicial del activo pueden incrementar su valor si, como consecuencia de los mismos, se derivan beneficios económicos adicionales a los originalmente reconocidos y estimados para ese elemento. Dicha consideración se deriva de que inducen un alargamiento de su vida útil, o porque permiten adoptar procesos de producción nuevos que reducen drásticamente los costes asociados a operar con el activo, etc.

En cambio, los desembolsos en concepto de reparaciones y mantenimiento constituyen, en términos generales, un gasto del periodo. Un caso particular es el de las reparaciones generales, definidas como aquellas inspecciones o reparaciones que tienen lugar a intervalos regulares a lo largo de la vida útil del activo, y son tendentes a permitir el uso continuado del mismo. En ese caso, deberán activarse los gastos de reparaciones generales si:

- a) se ha identificado por separado el importe que corresponderá a la inspección y se ha depreciado el componente objeto de reparación,
- b) es probable que los beneficios económicos del activo fluyan a la empresa, y
- c) puede determinarse con fiabilidad el coste de la inspección general.

4. Valoración posterior al reconocimiento inicial

Como se ha visto más arriba, la valoración inicial de los elementos del activo fijo depende del modo de adquirir su control, no existiendo diferencias apreciables según que se trate de activos materiales e intangibles.

La valoración posterior a la inicial, en cambio, depende del destino previsto para los activos. El importe en libros, según se define en las NIIF, será el importe por el que se reconoce un activo en el balance, consiguientemente, dicho importe estará en función del criterio valorativo que se emplee. A continuación se detallan los criterios valorativos contemplados en las NIIF:

- a) La NIC 16 contempla dos tratamientos alternativos para los activos utilizados por la empresa (inmovilizado material), a saber, el criterio del coste y el del valor revalorizado (una aproximación al valor de mercado). Y lo mismo sucede en la NIC 38 para los activos intangibles, donde se recogen esos mismos tratamientos, si bien, imponiendo criterios más restrictivos para la aplicación del valor revalorizado. La elección de uno u otro debe ser uniforme para cada clase de activos.
- b) Para las inversiones inmobiliarias o propiedades de inversión, la NIC 40 admite que sean valoradas al coste o por su valor razonable. El primer criterio es coincidente con uno de los previstos para el inmovilizado (material e intangible), mientras que el segundo supone la utilización del valor de mercado del inmueble de inversión en la fecha en la que se presenta la información. A pesar de la aparente opcionalidad que ofrece esta Norma, la lectura detenida de la misma manifiesta la necesaria revelación del valor razonable en la memoria cuando se aplique el coste como criterio de valoración. Además, la aplicación de ese criterio se asienta en la presunción por la cual siempre puede determinarse el valor razonable del activo, y con carácter excepcional dicha presunción podrá ser refutada cuando las transacciones de mercado para activos similares son infrecuentes en una determinada zona geográfica, y no hay disponibles estimaciones alternativas del valor razonable (por ejemplo, basadas en el descuento de flujos de efectivo).
- c) Por último, los activos calificados como mantenidos para la venta, así como los activos biológicos se valoran por su valor realizable pudiendo, en el primer caso, valorarlos al coste si dicho importe es menor.

La Tabla 2 sintetiza los distintos criterios de valoración.

Tabla 2			
Criterio de valoración	Fecha de valoración	Aplicable a	Contrapartida de los cambios valorativos
Coste	Fecha de la incorporación al patrimonio de la empresa	Inmovilizado material Inmovilizado intangible Inversiones inmobiliarias Activos fijos mantenidos	

		para la venta ^(b) Activos biológicos para producir frutos ^(a)	
Revalorizado	Fecha próxima a la de presentación de los estados financieros	Material e intangible	Reservas
Razonable	Fecha de presentación de los estados financieros	Inversiones inmobiliarias ^(c)	Resultados
Realizable	Fecha de presentación de los estados financieros	Activos fijos mantenidos para la venta ^(b) Activos biológicos para producir frutos	Resultados
<p>^(a) Sólo si no puede determinarse el valor razonable.</p> <p>^(b) Deberá tomarse el menor importe.</p> <p>^(c) Es obligatorio suministrar información acerca del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, si bien, puede no aplicarse en sentido estricto el modelo de valoración del valor razonable si dicha información no se incorpora al balance y a la cuenta de resultados.</p>			
Fuente: elaboración propia			

Seguidamente se analiza cada uno de ellos.

4.1. Coste

Según el criterio del coste, para los activos a los que resulta aplicable el importe en libros se determina como su coste inicial corregido en el importe de la amortización acumulada (depreciación sistemática) y de las pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido (depreciación no sistemática). Este criterio resulta aplicable a los elementos del inmovilizado material e intangible y también, aunque debiendo suministrar información adicional en la memoria acerca del valor razonable, a las inversiones inmobiliarias. La aplicación del criterio del coste al resto de activos fijos tiene carácter subsidiario.

En el caso de que un elemento del inmovilizado material valorado al coste tenga asociada una provisión por desmantelamiento, restauración y similares, y el valor del pasivo experimente alguna variación por:

- a) cambios en la salida estimada de los recursos que incorporan flujos de efectivo requeridos para cancelar la obligación, o
 - b) un cambio en el tipo de descuento actual basado en el mercado,
- la modificación en el valor de la provisión se añadirá o deducirá del coste del activo en el ejercicio en que se produzca dicha variación, teniendo en cuenta que:
- a) el importe deducido del coste del activo no será superior a su importe en libros, y
 - b) que se deberá reconocer en el resultado del ejercicio el exceso de la disminución de valor del pasivo sobre el importe en libros del activo.

Sobre el cálculo de la depreciación sistemática y las pérdidas por deterioro remitimos al apartado 5.

4.2. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio por el que puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor interesados, y debidamente informados, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

La valoración de las propiedades de inversión viene regulada en la NIC 40, en la que se propone junto con el modelo de valoración al coste, la utilización del valor razonable. En realidad, dicha Norma establece la obligación de determinar el valor razonable de todas las inversiones inmobiliarias, salvo que resulte manifiestamente impracticable. No obstante, la elección del criterio de valoración del coste para las inversiones inmobiliarias da lugar a que el valor de mercado del activo no se recoja en el balance, ni su efecto en la cuenta de resultados, y sólo se presente como información adicional en la memoria.

Para encontrar el valor razonable, se precisa encontrar un precio de mercado si existe un mercado activo, en cuya determinación no deberán tenerse en cuenta ni los eventuales costes asociados a la desapropiación del activo ni los desembolsos futuros que pudieran mejorarlo. En caso de que no estuvieran disponibles precios actuales de mercado se tratará de encontrar precios de activos de naturaleza y condiciones de uso semejante, o por referencia a activos pertenecientes a mercados menos activos, en cuyo caso será necesario acometer los correspondientes ajustes o proceder al descuento de flujos de efectivo. El proceso de valoración conduce a la empresa de lo particular a lo general tratando de agotar la casuística existente en el mercado que puede contribuir a determinar de la manera más precisa posible el valor razonable del activo.

La aplicación del valor razonable implica valorar a precio de mercado, a cada fecha de elaboración de la información contable, los activos a los que les resulte de aplicación. De manera que los incrementos y disminuciones que experimente el valor del bien se llevarán al estado de resultados, no dando lugar en ningún caso a la aparición de reservas por revalorización.

Finalmente, conviene señalar que una vez elegida la aplicación del valor razonable, resulta inviable la adopción de un criterio valorativo distinto para los mismos elementos, en tanto que la NIC 40 reconoce la pérdida de fiabilidad y relevancia en la información que se derivaría en caso de proceder de ese modo para inmuebles de inversión.

4.3. Valor revalorizado

El valor revalorizado se determina como el valor razonable en la fecha de la última revalorización minorado en el importe de la amortización acumulada que desde esa fecha haya experimentado y en la cuantía de las pérdidas por deterioro que haya sufrido el elemento. Aunque tanto el inmovilizado material como intangible puede valorarse a su valor revalorizado los requisitos de aplicación de este criterio resultan más restrictivos para los segundos.

El valor revalorizado es un valor actual del activo, de forma que resulte próximo a su valor de mercado, para lo cual podrá determinarse por cualquier medio, por ejemplo, a través de la correspondiente tasación. Cuando la determinación del valor de mercado no resulte evidente (por tratarse, por ejemplo, de elementos muy especializados), el criterio de valoración empleado deberá ser el coste de reposición debidamente depreciado, esto es, el importe en efectivo o en medios líquidos equivalentes, que debería pagarse para adquirir el activo en la actualidad.

En tanto que la finalidad de este criterio de valoración es mantener próximo el valor del activo a su valor de mercado, la revaluación deberá llevarse a cabo regularmente. Lo que permite que, a menos que se hayan producido variaciones significativas en el valor de los activos, las revalorizaciones tengan lugar cada 3 ó 5 años.

El registro contable asociado a la revalorización puede llevarse a cabo, bien incrementando simultáneamente y de manera proporcional el importe bruto del activo y el de la amortización acumulada; o bien, compensando la amortización acumulada existente antes de la revalorización contra el valor en libros del activo para, posteriormente, aumentar el valor neto contable del activo hasta alcanzar el importe revaluado. En cualquier caso, la revalorización dará lugar al incremento de una partida de neto patrimonial (reserva de revalorización)¹⁰.

La reserva por revalorización podrá incrementarse a consecuencia de revalorizaciones subsiguientes y se verá disminuida por el traspaso de su saldo a reservas disponibles a medida que se hace uso del bien (según se deprecia), o cuando éste se enajena. En cambio, la NIC 16 prohíbe expresamente la incorporación de las reservas por revalorización al cálculo del resultado del periodo. La aparición de pérdidas por deterioro en un elemento revaluado minorará el saldo de las reservas de revalorización hasta agotar el saldo de dicha partida; las pérdidas por deterioro subsiguientes, en caso de existir, se llevarán contra la cuenta de resultados.

Si un elemento del inmovilizado material valorado al valor revalorizado tiene asociada una provisión por desmantelamiento, restauración y similares, y el valor de esa provisión experimenta alguna variación por:

- a) cambios en la salida estimada de los recursos que incorporan flujos de efectivo requeridos para cancelar la obligación, o
- b) un cambio en el tipo de descuento actual basado en el mercado, los cambios en el pasivo modificarán la revalorización o la devaluación reconocidas previamente en ese activo, de forma que:
 - a) una disminución en el pasivo se cargará directamente a la reserva de revalorización, salvo que se deba reconocer en el resultado del ejercicio, en la medida que constituya la reversión de un déficit de revalorización en el activo previamente reconocido en el resultado del ejercicio. Además, si la disminución en

¹⁰ El abono a la cuenta de reservas por revalorización se realizará por el importe neto, después de deducir del incremento de valor del activo el impuesto diferido que, según la NIC 12, Impuesto sobre las ganancias, se deriva del mismo.

el valor de la provisión excede al importe en libros que tendría el activo si hubiera sido valorado al coste, el exceso se reconocerá en el resultado del periodo; y

- b) un aumento en el pasivo se reconocerá en el resultado del ejercicio, excepto si debe ser cargado directamente a la reserva de revalorización, en tanto que exista saldo en la reserva de revalorización correspondiente a ese activo.

Como se dijo más arriba, la aplicación del modelo de valoración revalorizado resulta algo más restrictiva para los activos intangibles que para los de carácter tangible, ya que para aplicar el valor revaluado a los activos intangibles es imprescindible que exista un mercado activo para la clase de activos intangibles que pretenden ser valorados al valor revalorizado. En ese sentido, la NIC 38 entiende por mercado activo aquel en el que:

- a) son homogéneos los bienes o servicios intercambiados en el mercado;
- b) es posible encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio; y
- c) los precios están disponibles para el público.

De lo anterior se sigue que la aplicación del valor revalorizado al inmovilizado intangible resulta ser viable en muy pocas ocasiones.

4.4. Valor realizable

Según el Marco Conceptual, el valor realizable o de liquidación se define para los activos como el importe de efectivo y equivalentes que podrían ser obtenidos en el momento presente a través de la venta no forzada de los mismos. En adelante, se empleará el concepto de valor realizable como el valor razonable minorado en los costes estimados en el punto de venta.

Este criterio de valoración resulta de aplicación a los activos biológicos para producir frutos y también a los activos mantenidos para la venta siempre que dicho importe sea menor que su valoración al coste.

La determinación del valor realizable para los activos biológicos para producir frutos, requiere las siguientes consideraciones:

- a) para obtener el valor razonable deberán minorarse del valor de mercado los costes necesarios para situar el bien en el mercado correspondiente, por ejemplo, los costes necesarios para seleccionar, limpiar o almacenar los productos, los costes de transporte, etc.; y
- b) se entenderá por costes en el punto de venta las comisiones a intermediarios y comerciantes, los cargos derivados de organismos o entidades reguladoras y los impuestos o gravámenes que recaen sobre las transacciones.

Los activos mantenidos para la venta deberán valorarse al menor entre:

- a) el valor en libros, y
- b) el valor razonable minorado en los costes de venta que, para las ventas que se espera que acontezcan después de transcurrido un año, deberán determinarse como el valor

actual de esos costes de venta, debiendo recoger las variaciones en dicho importe como gastos financiero en ejercicios subsiguientes.

La valoración de los activos mantenidos para la venta se hace a su valor realizable desde el momento inicial de su adquisición si su finalidad es precisamente la que les confiere la naturaleza descrita en el apartado 2.2, donde se define las características de los activos mantenidos para la venta.

4.5. Cambios valorativos asociados con cambios en el uso

El desarrollo de las actividades de la empresa puede dar lugar a que se produzcan cambios en el uso al que están destinados los elementos del activo fijo. Esos cambios llevan aparejada la posibilidad de aplicar criterios valorativos distintos a los que se venían empleando hasta ese momento.

A continuación se aborda el tratamiento previsto para las distintas transferencias o cambios en el uso del activo que pueden tener lugar:

- a) Ocupación por primera vez de un edificio o terreno que hasta la fecha había tenido la consideración de propiedad inmobiliaria (y cambio de uso en sentido inverso).
- b) Propiedad inmobiliaria a existencias (y viceversa).
- c) Activo en proceso de construcción que una vez terminado adquiere la condición de propiedad de inversión.
- d) Propiedad inmobiliaria o inmovilizado material que pasa a tener la consideración de activo mantenido para la venta (y cambio de uso en sentido inverso).

Si bien, sólo tiene consecuencias valorativas los cambios en el uso cuando las propiedades de inversión se valoran a valor razonable, pues en otro caso, continuaría aplicándose como valor el que tuviera el activo.

Cuando el cambio de uso opera en el sentido de pasar de propiedad de inversión a inmovilizado material, se tomará como valor inicial para la medición de éstas últimas el valor razonable que presente la propiedad inmobiliaria en la fecha del cambio de uso. Si la transferencia opera en sentido inverso, primero se deberá determinar el valor razonable del elemento del inmovilizado reconociendo la consiguiente reserva por revalorización y, una vez revaluado, se tomará dicho valor como valor (razonable) inicial para la propiedad de inversión.

Si la transferencia se produce al convertir existencias en propiedad de inversión, la diferencia de valor se reconocerá en la cuenta de resultados; de la misma forma, si el cambio se produce desde una propiedad en construcción (una vez terminada) a una propiedad de inversión, la diferencia con el importe contable hasta entonces, se lleva a resultados.

Para las inversiones inmobiliarias o los elementos de inmovilizado (material o intangible) que pasen a tener la consideración de activos mantenidos para la venta puede ser necesario

ajustar el importe por el que aparecen en el balance, lo que dará lugar al reconocimiento de un beneficio o una pérdida en la cuenta de resultados.

También cabe la posibilidad de que un activo o un grupo de activos considerados activos mantenidos para la venta pierdan tal condición como consecuencia del incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el epígrafe 2.2. En ese caso, deberán valorarse en ese instante al menor de:

- a) el importe en libros que tenía antes de ser calificado como disponible para la venta, modificado en cualquier cuantía asociada a la depreciación o revalorización que habría experimentado el activo hasta el momento presente si nunca hubiera tenido la condición de activo disponible para la venta; y
- b) el importe recuperable.

La modificación en el valor del activo derivada del efecto del cambio en el destino previsto para el mismo se llevará contra resultados o contra reservas según cuál fuera el criterio de valoración que se aplicaba al activo antes de ser calificado como disponible para la venta.

Una vez elegida la aplicación del valor razonable, resulta inviable la adopción de un criterio valorativo distinto para los mismos elementos, en tanto que la NIC 40 y la NIC 41 reconocen la pérdida de fiabilidad y relevancia en la información que se derivaría en caso de proceder de ese modo para inmuebles de inversión y activos biológicos, respectivamente.

La Tabla 3 sintetiza el efecto del cambio de uso de los activos sobre el patrimonio o sobre el resultado.

A De	Inmovilizado Material (C)	Inmovilizado Material (VRE)	Inversión inmobiliaria (C)	Inversión inmobiliaria (VRA)	Activo fijo mantenido para la venta
En construcción	Igual	Reservas	Igual	Resultados	Resultados
Inmovilizado Material (C)	-	Reservas	Igual	Reservas	Resultados
Inmovilizado Material (VRE)	Igual	-	Igual	Reservas	Resultados
Inversión inmobiliaria (C)	Igual	Reservas	-	Resultados	Resultados
Inversión inmobiliaria (VRA)	Igual	Igual	No se contempla	-	Resultados

Activo fijo mantenido para la venta	Resultados	Reservas	Resultados	Resultados	-
(C): Coste					
(VRE): Valor revalorizado					
(VRA): Valor razonable					
Fuente: elaboración propia					

En la Tabla 3 no se incluyen los activos intangibles, por entender que su transformación es equivalente a la recogida para el inmovilizado material, excepto en lo que se refiere a la transformación de los intangibles en inversiones inmobiliarias, que no puede ser contemplada. Tampoco se incluyen cambios en el uso de los activos biológicos, que tienen esa consideración, merced a la actividad a la que se dedica la empresa.

5. CORRECCIONES VALORATIVAS

La determinación del valor en libros de los activos fijos requiere reflejar las eventuales pérdidas de valor y las posibles recuperaciones de las mismas que experimentan en cada periodo para el que se presenta información. Las NIIF reconocen la existencia de dos tipos de correcciones valorativas:

- una, la amortización, recoge la pérdida de valor irreversible y sistemática, asociada con el uso, el avance tecnológico, etc.; y
- la otra, denominada deterioro del valor, es una pérdida potencialmente reversible, sobre la que no es preciso establecer a priori dicha consideración: consiguientemente, bajo esta denominación se incluyen lo que tradicionalmente venía denominándose provisiones por depreciación de los elementos del inmovilizado y también las pérdidas por retiro o baja.

A continuación se analiza cada una de ellas.

5.1. Amortización

La amortización recoge la pérdida de valor irrecuperable y sistemática que experimentan algunos elementos de activo fijo como consecuencia de su uso o de otras causas. Para su determinación se distribuye el importe depreciable del activo a lo largo de su vida útil, ya venga determinada en unidades de tiempo o en unidades físicas de producción o empleo del activo.

El cálculo del importe depreciable se realiza minorando el coste del activo en la cuantía que, en términos netos (una vez deducidos los costes asociados a la enajenación o baja del bien), espera recibir la empresa por el activo al término de su vida útil. El valor residual se determina como la cuantía que recibiría la empresa en el momento presente por el activo, si tuviera los años y se encontrara en las condiciones en las que se espera que esté al término de su vida útil. En su cálculo, por tanto, no se tendrá en cuenta los efectos de la inflación.

El valor residual se presume insignificante para elementos del inmovilizado material e inmaterial, salvo que exista el compromiso por parte de un tercero para adquirir el activo al término de su vida útil, o exista un mercado activo que se presuma vaya a existir al término de la vida útil del activo y el valor residual pueda determinarse por referencia al mismo.

A su vez, la vida útil deberá ser determinada por la propia empresa en atención a las características y al uso previsto para el activo, a la obsolescencia técnica, los límites o restricciones legales, etc., pudiendo diferir de un activo a otro, aún cuando sean iguales; y de una empresa a otra, siempre y cuando el uso al que se destinen o la intensidad del mismo difiera. Además, la empresa deberá revisar periódicamente y, en todo caso al término de cada periodo, la vida útil, procediendo a su ajuste cuando sea necesario con la consiguiente modificación en la cuota de amortización del ejercicio en curso y de los siguientes.

Para los activos valorados al valor revalorizado, en cambio, se deberá reestimar la vida útil de los elementos del inmovilizado en cada fecha de revalorización.

En el caso de los activos amortizables mantenidos en régimen de arrendamiento financiero, el criterio a seguir debe ser consistente con el seguido para el resto de activos amortizables (arrendados o no) de la misma clase. No obstante, si no existiese certeza razonable de que la empresa obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se amortizará por completo a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cuál sea menor.

Para los activos intangibles obtenidos por un periodo limitado de tiempo (por ejemplo, derechos de explotación) la vida útil coincidirá con el periodo que abarquen dichos derechos, a menos que siendo los derechos renovables, su renovación sea prácticamente segura. Asimismo, la normativa internacional ha incorporado recientemente la posibilidad de que los elementos del activo intangible tengan una vida útil indefinida, por cuanto al no poder determinar con razonable precisión el límite previsible a la capacidad de generación de flujos de efectivo que obtendrá la empresa, no serán objeto de amortización. Además para los activos intangibles con vida finita, está sujeta a las siguientes normas:

- a) se presume que deben ser amortizados linealmente si no se puede determinar fiablemente el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros;
- b) se presume que no es adecuado un método de amortización que origine un cargo en resultados inferior al lineal;
- c) se presume que el valor residual es nulo, salvo que exista:
 - 1) El compromiso con un tercero para que compre el activo al término de su vida útil,
o
 - 2) Un mercado activo para la partida, siempre que el valor residual se pueda estimar por referencia a ese mercado y se espere que el mercado siga existiendo al final de la vida útil.

El cargo por depreciación se reconoce en cada periodo en la cuenta de resultados, debiendo emplear un método de depreciación que refleje en cada periodo para el que se presenta información el grado de consumo de los beneficios económicos del activo. En caso de no

poder determinar razonablemente el patrón de consumo de los beneficios económicos que incorpora el activo, se aplicará un método de amortización lineal.

La amortización se contabilizará incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere su importe en libros. A su vez, la amortización cesará cuando se produzca la baja del elemento, no viéndose interrumpida aunque el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre amortizado por completo.

No obstante, las normas internacionales de contabilidad no contemplan la posibilidad de amortizar algunos elementos del activo fijo, a saber:

- a) terrenos;
- b) inversiones inmobiliarias, valoradas al valor razonable;
- c) activos biológicos, en tanto que se valoran por su valor razonable minorado en los costes hasta la venta;
- d) activos fijos mantenidos hasta la venta;
- e) activos intangibles para los que no se pueda determinar razonablemente su vida útil; y
- f) el fondo de comercio.

5.2. Deterioro del valor

Las normas internacionales de contabilidad impiden, al margen de cuál sea el criterio valorativo adoptado, que los activos muestren en libros un valor superior a su importe recuperable. Éste se define como el mayor entre:

- a) el valor razonable menos costes de venta (valor realizable); y
- b) el valor de uso.

Para la determinación del primero, la NIC 36, Deterioro del valor de los activos, exige acudir de lo particular a lo general, tratando de encontrar en el mercado el precio del activo, o indagando precios de activos similares que se encuentren en iguales condiciones que el activo objeto de valoración. Al tratarse del precio de venta neto, se tomará éste libre de todas las cargas asociadas a la enajenación del elemento de activo.

El cálculo del valor de uso requiere que la empresa realice una estimación de los flujos de efectivo que se espera que genere el activo a lo largo de su vida útil restante (ya sea por la producción de bienes o servicios o por su enajenación) y actualice estos flujos de tesorería mediante el empleo de un tipo de descuento que recoja todos los riesgos inherentes al activo.

De esta manera, cuando el valor por el que aparece contabilizado el activo excede al mayor de los dos antedichos, se dice que el activo ha deteriorado su valor y, consiguientemente, es necesario reducir su valor en libros, reconociendo una rebaja en el valor del bien, esto es, una pérdida por deterioro. Ello, sin perjuicio de la reestimación que se derive de las cuotas de amortización o de la vida útil restante del activo.

El cálculo del importe recuperable no está exento de dificultades. Por esa razón, la NIC 36 ha previsto que el cálculo de la pérdida por deterioro deberá llevarse a cabo al presentar información siempre y cuando concurra algún indicio que ponga en la pista de la existencia de una pérdida por deterioro. Sin ánimo de exhaustividad, los indicios pueden agruparse bajo el apartado de causas intrínsecas y extrínsecas al propio elemento de activo:

- a) Entre los factores intrínsecos, cabe señalar que:
 - 1) se trate de un activo intangible para el que no sea posible establecer una vida útil limitada;
 - 2) se trate de un activo intangible que todavía no esté disponible para su uso;
 - 3) se trate de un activo mantenido hasta la venta;
 - 4) exista evidencia de deterioro físico o de una disminución en el rendimiento del activo;
 - 5) la empresa ha acometido, o lo hará en breve, un cambio significativo en el uso del activo que afectará desfavorablemente a la empresa;
 - 6) se trate de un activo gravado con un contrato oneroso¹¹.

- b) Entre los factores extrínsecos, se tiene que:
 - 1) se conoce que el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente, más allá de lo que cabría esperar por el mero paso del tiempo;
 - 2) han tenido lugar, o van a tenerlo en un futuro inmediato, cambios significativos y desfavorables a los intereses de la empresa en el marco legal, económico o tecnológico;
 - 3) los tipos de interés de mercado u otras tasas de rendimiento de mercado de inversiones han experimentado un aumento que podría afectar a la tasa de descuento empleada para el cálculo del valor de uso del activo;
 - 4) los cambios en la valoración de un pasivo existente por desmantelamiento, restauración y similares que diese lugar a un incremento en el coste del activo, podría indicar que el nuevo importe en libros del mismo podría no ser completamente recuperable.

Una vez que la empresa acomete el cálculo de la pérdida por deterioro de un activo, el método de valoración empleado para el activo condiciona la contrapartida asociada al reconocimiento de la pérdida de valor. En concreto:

- a) para los activos llevados al coste o al valor razonable o realizable, la contrapartida será la cuenta de resultados, en la que se reconocerá una pérdida ordinaria;
- b) para los activos valorados al valor revalorizado, la contrapartida será la cuenta de reservas por revalorización hasta que la misma presente un saldo nulo, y por el exceso de la pérdida por deterioro sobre el importe de la reserva de revalorización deberá reconocerse en la cuenta de resultados un gasto de carácter ordinario.

Una de las tareas más complejas es, sin duda, determinar el valor de uso de algunos activos (piénsese, por ejemplo, en los equipos informáticos del departamento de contabilidad, o las

¹¹ Siguiendo el texto de la NIC 37, un contrato oneroso como aquel en el que los costes inevitables asociados al cumplimiento de las obligaciones que conlleva el cumplimiento del mismo superan a los beneficios económicos que se esperan recibir.

máquinas fotocopadoras, etc.) por cuanto no resultan, ni con mucho, evidentes los flujos de efectivo que se derivan de la utilización del bien. Consecuentemente, ante la imposibilidad de determinar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la NIC 36 propone la agrupación de los activos por grupos que generen flujos de efectivo significativamente independientes de los flujos de efectivo que generan otros activos. A dicha agrupación de activos se la denomina unidad generadora de efectivo (UGE) y su existencia se ciñe exclusivamente a la determinación de una eventual pérdida por deterioro del conjunto de activos que la integran.

Esta forma de proceder podrá conducir, en no pocos casos, a la valoración de una única UGE que integrará la totalidad de los activos de la empresa. Además, es necesario advertir que la conformación de cada UGE tiene poco que ver con la posibilidad de imputar con criterios razonables los costes asociados a una línea de negocio; se trata, por el contrario, de establecer el más pequeño conjunto de activos que generan flujos de efectivo, básicamente independientes de los que generan otros activos.

Cuando se detecte una pérdida de valor en una UGE, será necesario imputar proporcionalmente al valor en libros de cada activo que integra la UGE la pérdida por deterioro experimentada. No obstante este criterio general plantea una excepción en caso de existir un fondo de comercio en la UGE que ha deteriorado su valor. En ese caso, primero se minorará el valor del fondo de comercio hasta dejarlo en un valor nulo y, sólo después, se procederá al reparto proporcional de la pérdida de valor que ha sufrido la UGE y que no ha podido imputarse al fondo de comercio por exceder aquella el valor de éste entre el resto de activos que conforman la Unidad.

En el caso de activos adquiridos en una transacción realizada en una moneda extranjera, para la determinación de una eventual pérdida por deterioro, y según lo dispuesto en la NIC 21, se procederá a comparar:

- a) el coste o el importe en libros, convertido al tipo de cambio en la fecha de determinación de ese importe (por ejemplo, al tipo de cambio en vigor en la fecha en la que acontece la transacción para un activo valorado según el criterio del coste), y
- b) el valor neto realizable o el importe recuperable, según lo que proceda, convertidos al tipo de cambio en la fecha de determinación de dicho valor (por ejemplo, al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance).

El reconocimiento de una pérdida de valor por deterioro no requiere la realización de ningún supuesto acerca de la eventual recuperabilidad o no de dicha pérdida. En cambio, la inexistencia de esa consideración apriorística, no impide que en algún momento posterior al reconocimiento de la pérdida por deterioro el activo recupere su valor, ya sea en su totalidad o en parte. La reversión de una pérdida por deterioro previamente reconocida exige la reversión de las condiciones que determinaron el nacimiento de la misma, no pudiendo resultar la reversión de una pérdida por deterioro como consecuencia de la relajación del descuento, es decir, el efecto financiero derivado del paso del tiempo.

A este criterio general se contraponen la imposibilidad de que revierta ninguna pérdida por deterioro reconocida sobre el fondo de comercio. Además, en ningún caso a consecuencia

de la reversión, los activos pueden adquirir un valor superior al que tendrían en el momento presente, en caso de no haber experimentado la pérdida por deterioro que ahora revierte. El reconocimiento de la reversión de las pérdidas por deterioro se produce de manera simétrica a la rebaja en el valor de los activos, por tanto, para los activos cuya pérdida de valor se ha llevado a resultados, la reversión se reconocerá como un ingreso ordinario del periodo; mientras, las pérdidas de valor que se han llevado contra reservas, cuando revierten, incrementan el saldo de dicha partida de neto patrimonial.

6. CONCLUSIONES

Las NIIF son la nueva base para la elaboración de información contable por los grupos cotizados de empresas y, en un breve periodo de tiempo, también para las empresas individuales. La orientación de estas Normas dista de los planteamientos conservadores mantenidos hasta la fecha por los sistemas contables en vigor, esencialmente porque se orienta a proteger los intereses de los inversores y dota a la información contable de un enfoque más económico y financiero del que tenía hasta el momento presente.

Este planteamiento queda patente en la valoración propuesta para los elementos del activo fijo, donde puede apreciarse la relevancia del fondo sobre la forma a la hora de calificar la consideración que debe tener cada elemento del activo, y también, al arbitrar el valor razonable y el valor revalorizado como criterios valorativos deseables o válidos para la presentación de la información contable.

La introducción generalizada del empleo de tasas de descuento, ya sea para la determinación del valor de uso o para alcanzar el valor razonable de un activo, en detrimento de otros criterios, es fiel reflejo de esa consideración financiera y de la pretensión de incorporar a la valoración de los activos todos los riesgos inherentes a los mismos. La especial relevancia que dicho proceder tiene en los terrenos y construcciones propiciará el desarrollo de profesionales cualificados para llevar a cabo dicha tarea.

Aunque el planteamiento inicial de las NIIF contempla alternativas de valoración, lo que puede dificultar la comparabilidad que también propugna el Marco Conceptual, el proceso seguido por el IASB desde marzo de 2002 hasta la fecha permite atisbar una paulatina eliminación de alternativas valorativas. Además, el empleo de hipótesis acerca de los flujos futuros de efectivo o de diferentes tipos de descuento debe ser convenientemente detallado y explicado en las notas a los estados financieros. Por esa razón, cabe esperar que las alternativas irán disminuyendo progresivamente y que la utilización de tipos de descuento no dará lugar a la elaboración de una información contable sesgada, de un lado porque el tipo de descuento utilizado es susceptible de afectar a activos y también a pasivos y, de otro, porque se requiere información adicional que justifique el empleo de unas u otras tasas.

Por último, conviene advertir que la utilización del valor revalorizado da lugar al reconocimiento de resultados que no pasan por la cuenta de resultados, por lo que junto con dicho estado financiero, resulta imprescindible el manejo del estado de cambios en el patrimonio neto, documento de carácter obligatorio que junto con el de resultados permitirá

conocer cuál ha sido la variación íntegra experimentada por el neto patrimonial de la empresa a lo largo del periodo.

Finalmente, puede verse cómo el gráfico 1 sintetiza el proceso valorativo asociado a los activos fijos no financieros tangibles, mientras que en el gráfico 2 se ilustran los criterios de valoración aplicables a los activos intangibles.

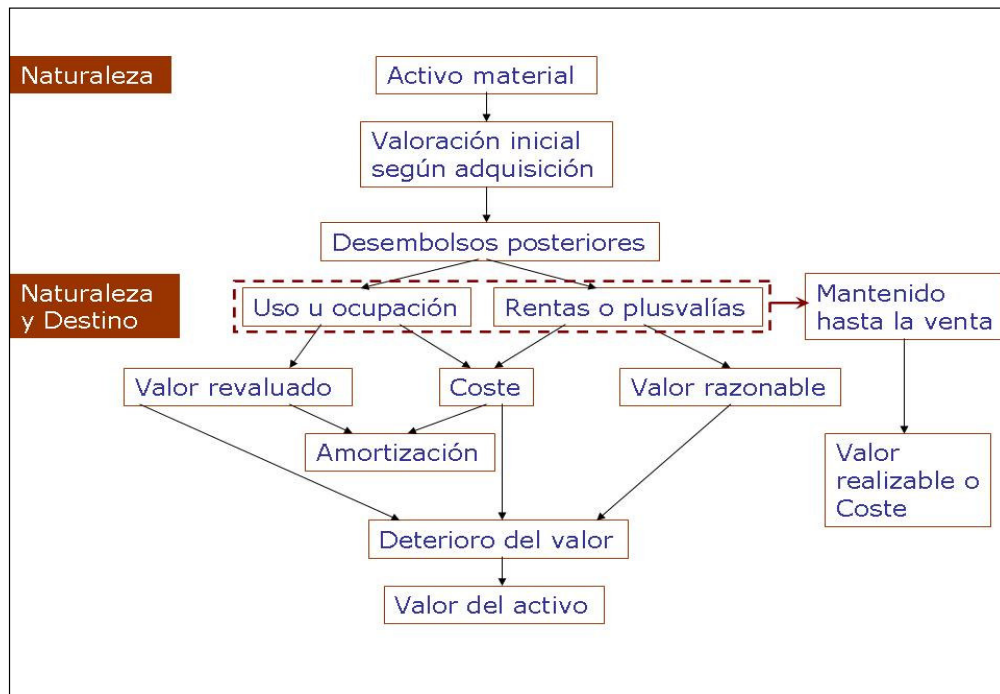


Gráfico 1



Gráfico 2

7. BIBLIOGRAFÍA

- CAÑIBANO, L.; GISBERT, A. (2004): Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera. Activos intangibles. (Madrid: AECA-RECOLETOS).
- IASB (2003): International Financial Reporting Standards (London: IASCF).
- IASB (2003): International Accounting Standards. Improvements to International Accounting Standards (London: IASCF).
- LARRÁN, M.; RUIZ, E. (2004): Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera. Inmovilizado material. (Madrid: AECA-RECOLETOS).
- PÉREZ, J.; SERRANO, R. (2004): Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera. Presentación de Estados Financieros: balance, resultados y notas. (Madrid: AECA-RECOLETOS).

REGLAMENTO (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

REGLAMENTO (CE) 1725/2003 de la Comisión de 29 de septiembre de 2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SERRANO, R. (2004): Políticas contables y presentación de estados. En Normas Internacionales de Contabilidad (Madrid: CEF-CINCO DÍAS).

TORIBIO, J.A. (2004): Inmovilizado no financiero. En Normas Internacionales de Contabilidad (Madrid: CEF-CINCO DÍAS).

VERA, S. (2004): Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera. Agricultura. (Madrid: AECA-RECOLETOS).